



PROCESO : NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE : MERCEDES OLAVE CAICEDO
RADICACION : 2020-00184

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de septiembre de 2020. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y 577 numeral 11 ídem, se **DISPONE**:

ADMITIR la demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida a través de apoderado por la señora MERCEDES OLAVE CAICEDO en representación de su hija SHARYTZE NIKOLET CANTONI OLAVE.

A la presente se le dará el trámite de Jurisdicción Voluntaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, se le concede amparo de pobreza a la señora MERCEDES OLAVE CAICEDO. No se le designa apoderado, como quiera que tiene abogado que lo represente.

Se reconoce personería a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR para que actúe como apoderado judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

